



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 600-1086/2023 **DECRETO N° 12846** -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente Darío Osvaldo Chañi, D.N.I. N° 30.129.942, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ha sido contratado en esta última repartición desde hace varios años.

Que, atento lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto se encuentra vacante un cargo de personal de escalafón general - Ley 3161 - Categoría 6.

Que el art. 14 de la Ley N° 6.325 faculta al Poder Ejecutivo a realizar la incorporación del personal contratado a la planta permanente del escalafón general de la Administración Pública.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1, Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

SUPRIMASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3.161

CARGO

CATEGORIA

1

6



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

12846

-ISPTyV.-

CRÉASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3.161

CARGO

CATEGORIA

1

3

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3.161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 1, al Sr. DARIO OSVALDO CHAÑI, D.N.I. N° 30.129.942, a partir de la fecha del presente Decreto.

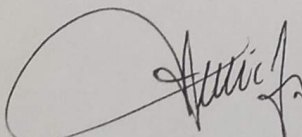
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto precedentemente se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 1, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

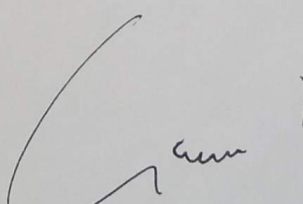
ARTICULO 5º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2º, téngase por resuelto el contrato de locación de servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente DARIO OSVALDO CHAÑI.

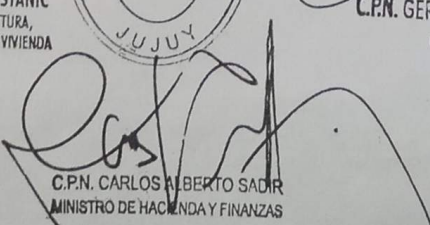
ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS